

**Dirección de Liquidaciones**  
Prosecretaría de Finanzas  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

## Impuesto a las Ganancias 4º Categoría



# Cambios en Impuesto a las Ganancias Periodo 2024

- Sanción Ley 27.725, Impuesto Cedular a los Mayores Ingresos.
- Determinación del Impuesto, Agente de Retención, Deducciones y Escalas vigentes
- Novedades del F° 572 Web SIRADIG.

# Principales Cambios

- Sujetos Incluidos : Trabajadores en Relación de Dependencia, Cargos Públicos, Jubilados y Pensionados.
- Tipo de Régimen, Cедular o General. Exclusiones
- Mínimo No imponible, 180 Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM), Actualización Semestral en enero y Junio
- Escalas y alícuotas, Según tabla Progresiva que se aplica sobre el excedente del mínimo.
- Deducciones
- Determinación de la Retención en base al procedimiento Regulado RG 4003/17, sus modificaciones y complementarias.

# SIRADIG – F.572 WEB

- ✓ Se deberá contar con CLAVE FISCAL.
- ✓ Se deberá ingresar al sitio web:  
[www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)
- ✓ Dar de alta el servicio SIRADIG-TRABAJADOR.

# SIRADIG – F.572 WEB

“Presentar Declaración Jurada, **Formulario 572 Web**, para la determinación del impuesto, al inicio de la relación laboral y ante cualquier modificación a la información oportunamente suministrada, y al inicio de cada periodo Fiscal, mientras dure la Relación Laboral”.

# SIRADIG – F.572 WEB

La principal novedad para la carga del formulario del año 2024 es que se debe seleccionar si corresponde el **Régimen Cedular** o el **Régimen General**. El sistema también brinda la opción de seleccionar ambos regímenes, en este caso hay que detallar mes por mes cual corresponde (cedular, general o ambos).

The screenshot shows the 'F572 Web' interface for 'Empleo / Pluriempleo' for the 'Período 2024'. The navigation bar includes 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', 'Consulta de Formularios Enviados', and 'Consulta F1357'. The main heading is 'F572 Web > Empleo / Pluriempleo | Período 2024'. Below this, there is a section titled 'Ingrese los datos de su empleador:' with a close button. It contains two bullet points: 'Si tiene un único empleador, este será su Agente de Retención' and 'Si tiene más de un empleador, deberá cargarlos comenzando por su Agente de Retención. Para el resto de sus empleadores deberá informar el detalle de importes mensuales'. The form is divided into three sections: 'Empleador' with a dropdown for 'Empleador' (currently 'Seleccionar...') and a text field for 'CUIT del Empleador'; 'Relación Laboral' with text fields for 'Fecha de Inicio de Relación' and 'Fecha de Fin de Relación', and a dropdown for '¿Es su agente de retención?' (currently 'Seleccionar...'); and 'Régimen' with two radio buttons: 'Régimen CEDULAR - Mayores ingresos' and 'Régimen GENERAL'. At the bottom, there are 'Volver' and 'Guardar' buttons. A 'borrador' (draft) label is visible in the bottom left corner.

# La UNLP frente al Impuesto a las Ganancias es Agente de Información y Retención



# La UNLP como Agente de Información:

Para poder cumplir con las obligaciones informativas contamos con:

- ❖ La Ordenanza Nº 101/72 “Reglamento de procedimiento administrativos de la UNLP”  
En su título V “de la publicación de los actos de la universidad” desde el art. 42 hasta el art. 58. Se mencionan las distintas formas de notificación con las que cuenta el organismo.
- ❖ La resolución 35 Año 2012 “las normas para optimizar la prestación de liquidaciones de haberes del personal de la Universidad”

## INFORMADOR ÚNICO:

La información deberá ser cumplimentada en cada Unidad Académica o Dependencia, por el INFORMADOR ÚNICO que éstas determinen.

# Notificaciones y resoluciones

- ✓ Resolución 1020; implementación en el ámbito de la universidad con carácter obligatorio, el sistema de registro y actualización de deducciones del impuesto a las ganancias (SIRADIG – 572WEB)

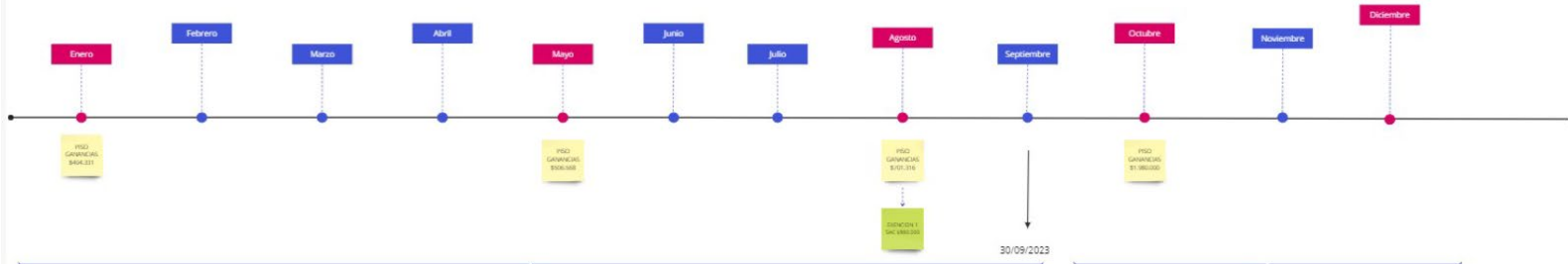
# La UNLP como Agente de Retención:

## OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR :

- Efectuar las retenciones sobre los haberes del trabajador y efectuar los depósitos correspondientes al Fisco. El empleador es solamente un mediador entre su personal y el ente recaudador
- Exponer documentación de trabajo ante inspecciones de la AFIP
- Extender al finalizar el año fiscal el formulario de AFIP 1357, que significa la certificación del impuesto retenido

# Impuesto a las Ganancias 4º Categoría Periodo 2023

## Departamento Tributario UNLP



### Esquema Viejo (Desde 01/01/2023 al 30/09/2023)

REDUCCION BRUTA	EXCENTOS DEA 1	DEA 2	NORMA
Enero a Abril	404.062	466.017	Ajuste RIPE
Mayo a Julio	506.230	583.851	RG 5358/23
Agosto a Septiembre	700.875	808.341	RG 5402/23
Octubre en adelante	1.980.000	NO APLICA	RG 5417/23

### Esquema Nuevo (Desde 01/10/2023 al 31/12/2023)

- Eliminación de la DEI (Deducción Especial Incremental)
- Mínimo Exento 15 SMVM -> \$ 1.980.000
- Separación de esquemas de retención septiembre / octubre

miro

# PERIODO 2023

## Rentas devengadas entre enero y abril 2023

No corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida -en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2023- o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2023 - a ese mes, el que fuere menor, no supere los \$404.062, inclusive.

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto quede igualada a CERO.

En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2023 o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2023 -el que fuere menor- supere los \$404.062 y resulte inferior o igual a \$466.017, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada.

## Rentas devengadas entre mayo y julio 2023

No corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2023- o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2023, a ese mes, el que fuere menor, no supere los \$506.230, inclusive.

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto quede igualada a CERO.

En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida en el período del 1 de mayo al 31 de julio de 2023 o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2023 -el que fuere menor- supere los \$506.230 y resulte inferior o igual a \$583.851, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada.

## Rentas devengadas entre agosto y septiembre de 2023

No corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida -a partir del 1 de agosto de 2023- o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2023, a ese mes, el que fuere menor, no supere los \$700.875, inclusive.

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto quede igualada a CERO.

En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida desde el 1 de agosto de 2023 o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2023 -el que fuere menor- supere los \$700.875 y resulte inferior o igual a \$808.341, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada.

## Rentas devengadas desde octubre 2023

No corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida -a partir del 1 de octubre de 2023- o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, a ese mes, el que fuere menor, no supere la suma equivalente a 15 veces el salario mínimo, vital y móvil vigente a octubre.

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto quede igualada a CERO.

# Declaraciones Juradas Informativas

- La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizó el monto a partir del cual las y los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados deben presentar declaraciones juradas informativas del *Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales*. El nuevo umbral de ingresos y rentas asciende de \$ 15.917.866
- La Resolución General 5349/23, que se publicó el día 19 de abril en el Boletín Oficial, redundará en una mejora de la información disponible para llevar adelante las tareas de fiscalización y control. La normativa establece la obligación de presentar la declaración jurada informativa para aquellos sujetos que hubiesen obtenido en el año fiscal un determinado importe bruto de ganancias (sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas). La actualización fija el nuevo monto en \$ 15.917.866
- La obligación de presentar la declaración jurada informativa alcanzará así a las personas humanas que hayan tenido ingresos iguales o superiores a dicho umbral. En ese caso deberán informar el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de 2023, conforme a las normas del impuesto sobre los Bienes Personales. También están obligados a presentar los ingresos, gastos y deducciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- Es importante tener en cuenta que, de acuerdo a la información vigente al día de la fecha, la fecha límite para la presentación de la declaración jurada es el 30 de junio de 2023.
- Además, se recuerda que desde el sitio <https://recibos.unlp.edu.ar> pueden descargar, en caso de ser necesitarlo, su Formulario 1357 Ex(F649) " Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta Categoría Relación de Dependencia". Para ello deberá ingresar en la opción "Mis Formularios " del sitio antes indicado.
- En caso de no contar aún con el usuario en el Sistema de Acceso Único de la UNLP, pueden tramitarlo desde el siguiente sitio: <https://usuarios.unlp.edu.ar/solicitar-registro>
- Cualquier consulta, puede enviar un correo a [departamento.tributario@presi.unlp.edu.ar](mailto:departamento.tributario@presi.unlp.edu.ar)



# Donde Encontrar Información en el sitio Web de la Afip.

The screenshot displays the Afip website interface with several key sections:

- Empleadores. Vencimiento período octubre 2015:** A section with a "+ info >" button and a text block stating that starting November 9, 2015, employers must submit sworn declarations and payments for the October 2015 period.
- Trabajadores autónomos. Vencimientos período octubre 2015:** A section with a "+ info >" button and a text block stating that starting November 3, 2015, independent workers must make contributions for the October 2015 period.
- Facturación y Registración:** A section with a "+ info >" button and a text block explaining that from the R.G. N° 3/2015, identification of taxpayers under the Multilateral Convention will be required from CUIT.
- Calendar (F. 575/R1):** A list of dates with checkmarks: "Miercoles 18" (checked for I.V.A.) and "Viernes 20" (checked for Monotributo - Pago mensual).
- Navigation:** A link "Si desea acceder al detalle de los vencimientos por C.U.I.T., ingrese aqui" (If you want to access details of due dates by C.U.I.T., click here).
- Reducción del Impuesto a las Ganancias:** A section titled "Reducción del Impuesto a las Ganancias. Devolución a trabajadores y jubilados" with a text block explaining a reduction in withholding taxes for salaries and pensions up to \$25,000.
- AFIPMÓVIL:** A banner for the mobile app.
- ELECCIONES ARGENTINAS:** A banner for the 2015 Argentine elections with the slogan "Más voces, más democracia" and the website "www.elecciones.gob.ar".
- Accesos más utilizados:** A list of 12 frequently used services: 1. ABC - Preguntas y Respuestas Frecuentes, 2. Agencia Móvil, 3. Agenda de vencimientos, 4. Aplicativos, 5. Biblioteca Electrónica, 6. Boletines Impositivos, 7. Cálculo de intereses, 8. Constancia de inscripción, 9. Consejos Consultivos, 10. Declaración de objetos y/o vehículos, 11. Dependencias AFIP, 12. Folletero Web.

# Puedo Consultar sobre Normativa o uso del Sistema

ADMINISTRACION FEDERAL

>>> ACCESO CON CLAVE FISCAL

DIALOGO FISCAL

>>> TRÁMITES Y SERVICIOS

- Autónomos
- Contribuyentes Régimen General
- Empleadores
- Empleados
- Futuros Contribuyentes
- Monotributistas
- Empleados de Casas Particulares
- Operadores de Comercio Exterior
- Viajeros
- Usuarios Aduaneros
- Organismos de la Seguridad Social

ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas.

## Normativa

SIRE  
Facturación y Registración  
Impuestos  
Moneda Extranjera  
Monotributo  
Personal de Casas Particulares  
Plan Anticrisis  
Planes de facilidades de pago  
Procedimiento Fiscal  
Seguridad Social  
SIRADIG - F. 572 web  
[Preguntas Frecuentes](#)  
Trámites  
Aduana y Comercio Exterior

Buscar en Normativa  >

Busqueda Avanzada

06/11/2015

### Novedades // Boletín Oficial

- PLAN DE FACILIDADES DE PAGO: Plan Especial - RG 3806/15: La adhesión al régimen deberá formalizarse hasta el día 30 de noviembre de 2015, inclusive. Para mayor información ingrese [aquí](#).

- **IMPORTANTE:** Para acceder a los servicios con clave fiscal, se recomienda tener instalado Internet Explorer Versión 6.0 o superior.

- **BOLETÍN OFICIAL:** Para conocer las novedades, ingrese [aquí](#).

Consultas disponibles: 8605

AFIP Consultas Frecuentes  
0810-999-2347

[Consultas Web](#)

[Novedades](#)

## Aplicativos/Sistemas

SIRE  
Aplicativo S.I.Ap  
Comercialización de granos  
Consultas y Errores Comunes  
Facturación  
Monotributo  
Operaciones Moneda Extranjera  
Otros Programas Impositivos  
Planes de Facilidades de Pago  
Programas Impositivos  
Regímenes de Información  
Seguridad Social  
Servicios Web  
SIRADIG - F. 572 web  
Errores  
Preguntas frecuentes  
Videos Instructivos de Trámites  
Aduana y Comercio Exterior

Buscar en Aplicativos/Sistemas  >

Busqueda Avanzada

# Manual de Usuario

ADMINISTRACION FEDERAL

>>> ACCESO CON CLAVE FISCAL

DIÁLOGO FISCAL

TRÁMITES Y SERVICIOS

- Autónomos
- Contribuyentes Régimen General
- Empleadores
- Empleados
- Futuros Contribuyentes
- Monotributistas
- Empleados de Casas Particulares
- Operadores de Comercio Exterior
- Viajeros
- Usuarios Aduaneros
- Organismos de la Seguridad Social

## ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas.

### Normativa

Directorio ▶ SiRADIG - F. 572 web ▶ Preguntas Frecuentes

#### SIRE

Facturación y Registración  
Impuestos  
Moneda Extranjera  
Monotributo  
Personal de Casas Particulares  
Plan Anticrisis  
Planes de facilidades de pago  
Procedimiento Fiscal  
Seguridad Social  
SiRADIG - F. 572 web  
Trámites  
Aduana y Comercio Exterior

16687395 - ¿Qué es el SiRADIG?

16307991 - ¿Quiénes deberán utilizar el formulario "F. 572 web" que se confecciona a través del servicio con clave fiscal "SiRADIG- Trabajador"?

16310333 - Evento 3371 - ¿Cómo se presenta el formulario de declaración jurada "F. 572 Web" a través del servicio con clave fiscal "SiRADIG- Trabajador"?

16825573 - Evento 3372 - ¿Existe un manual de usuario del servicio SiRADIG Trabajador?

16312675 - ¿Cuál es la fecha de vencimiento para la presentación del "F. 572 web" que se confecciona a través del servicio con clave fiscal "SiRADIG- Trabajador"?

16886465 - Evento 3373 - ¿En qué momento se debe presentar el formulario 572 "web" para informar las deducciones?

16317359 - ¿Los beneficiarios de las rentas deben conservar alguna documentación en particular?

16315017 - ¿Si dejo de cumplir con alguno de los supuestos que me obligaban a presentar el "F. 572 web", puedo volver a presentar el F. 572 manual?

16319701 - Evento 3374 - ¿De qué manera AFIP pone a disposición del Empleador la información suministrada por el empleado mediante el "F. 572 web"?

16322043 - ¿Cuándo entran en vigencia las disposiciones de la RG 3418/12?

16752971 - Si el empleador determina que por razones administrativas es conveniente que los empleados utilicen el F. 572 web, ¿debe hacerlo por todos los empleados o puede hacerlo sólo por algunos de ellos?

16813863 - Aquellos empleados con remuneración mayor a \$250.000 o que fueron notificados por el empleador para utilizar el F°572 Web que no encuadran dentro de inicio de relación laboral ni han producido modificaciones respecto a los datos informados oportunamente a su agente de retención mediante el F°572 manual, ¿deben cumplir con la obligación de presentar dicho formulario web?

4483232 - Evento 3375 - ¿Cómo tengo que declarar en el formulario 572 en caso de poseer otro empleo?

### Buscar en Normativa



Busqueda Avanzada

### Aplicativos/Sistemas

#### SIRE

Aplicativo S.I.Ap  
Comercialización de granos  
Consultas y Errores Comunes  
Facturación  
Monotributo  
Operaciones Moneda Extranjera  
Otros Programas Impositivos  
Planes de Facilidades de Pago  
Programas Impositivos  
Regímenes de Información  
Seguridad Social  
Servicios Web  
SiRADIG - F. 572 web  
Videos Instructivos de Trámites  
Aduana y Comercio Exterior

### Buscar en

Aplicativos/Sistemas

Busqueda Avanzada